

Este documento es una versión Pública, se han suprimido datos personales considerados como información confidencial de las personas naturales, de conformidad con los artículos 24 letra C y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

ACTA NÚMERO ONCE. San Salvador, a las **nueve horas con treinta minutos**, del día **ocho de junio del año dos mil veintiuno**. Siendo estos el lugar, día y hora señalados para la celebración de **Sesión Ordinaria** de Consejo Directivo del **Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito**, que puede abreviarse **FONAT**, en atención a la convocatoria girada de conformidad a la Ley. Se procede al desarrollo de la agenda propuesta, según se detalla a continuación: -----

1. Integración del Consejo Directivo.----- Se encuentran presentes al inicio de la sesión la Lic. Paola Bardi de Acosta, Directora Ejecutiva de FONAT, quien ha sido designada en este acto por el Consejo Directivo únicamente para presidir la sesión; Comisionado Alex Enrique Lemus Recinos, Delegado Propietario de la División de Tránsito de la PNC; Licenciada Yuri Esperanza Ibarra de Zepeda, Delegada Propietaria de BANDESAL; Licenciado Luis Balmore Amaya, Delegado Propietario de MINED; y la suscrita Secretaria de conformidad a la Ley. -----

2. Del quórum y la agenda. -----

2.1 Establecimiento del quórum. -----La Licenciada Paola Bardi, verifica el quórum de conformidad a la Ley, encontrándose éste establecido al efecto y declarándose abierta la sesión. -----

Presentación y aprobación de la agenda propuesta o modificación de la misma. -----

-----La Licenciada Paola Bardi, les expone la agenda a desarrollar y una vez realizado lo anterior, la somete a consideración de los miembros presentes, siendo ésta aprobada por unanimidad y quedando conformada de la siguiente manera: **1.** Se somete a conocimiento y consideración informes y solicitudes de la Dirección Ejecutiva: - Cambio en el Nombramiento de ordenador de pago de cajas chicas FONAT y CONASEVI, - Cambio en el Nombramiento del representante de los titulares ante la Comisión de Ética Institucional. - Autorización para firma de Convenio de cooperación con MINSAL para la entrega en calidad de préstamo de uso de seis camiones propiedad de FONAT, en los que se realiza la toma de pruebas COVID móviles, - Autorizar la donación al MOPT para el uso de la DGTO VMT, de seis camiones propiedad de FONAT, - Solicitud de autorización para el nombramiento ad-honorem de un asesor técnico para la unidad técnica de CONASEVI. - Solicitud de terminación de contratos individuales de

trabajo.- **2.** Se somete a conocimiento y consideración solicitud de reforma al presupuesto institucional 2021, por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas Institucional (GAFI).-

3. Se somete a conocimiento y consideración requerimientos por parte del Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GAFI): - Solicitud de modificación al PAAC 2021, - Recomendación de adjudicación del proceso LG-20/FONAT/2021, denominado: suministro de servicio de telefonía celular para funcionario y empleados del FONAT y CONASEVI. - Recomendación de adjudicación del proceso LG-19/FONAT/2021, denominado: suministro de equipo informático, equipo de red, y reguladores de voltaje para los equipos de FONAT y CONASEVI.- **4.** Varios: - Escrito presentado el veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno, presentado por la señora xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, quien manifiesta ser abuela materna de la menor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, y - Solicitud de autorización para pago de recibo de energía eléctrica más reconexión donde funcionan oficinas administrativas de FONAT, regional San Miguel. -----

1. Se somete a conocimiento y consideración informes y solicitudes de la Dirección Ejecutiva: - Cambio en el Nombramiento de ordenador de pago de cajas chicas FONAT y CONASEVI, - Cambio en el Nombramiento del representante de los titulares ante la Comisión de Ética Institucional. - Autorización para firma de Convenio de cooperación con MINSAL para la entrega en calidad de préstamo de uso de seis camiones propiedad de FONAT, en los que se realiza la toma de pruebas COVID móviles, - Autorizar la donación al MOPT para el uso de la DGTO VMT, de seis camiones propiedad de FONAT, - Solicitud de autorización para el nombramiento ad-honorem de un asesor técnico para la unidad técnica de CONASEVI. - Solicitud de terminación de contratos individuales de trabajo. -----

Se le concede la intervención a Lic. Paola Bardi de Acosta, Directora Ejecutiva, para proceder al desarrollo del primer punto en agenda, quien manifiesta que se está solicitando el cambio en el nombramiento de ordenador de pago de cajas chicas FONAT y CONASEVI, y el cambio en el nombramiento del representante de los titulares ante la Comisión de Ética Institucional; en virtud de que se dichas funciones han sido desempeñadas por la persona que funge como Gerente de Administración y Finanzas; en el caso del ordenador de pago de ambas cajas chicas, estaban siendo desempeñadas por la Dirección Ejecutiva de forma temporal, hasta el nombramiento de la titular de dicha gerencia; similar es la solicitud de la representante de los titulares ante la Comisión de Ética, quien es designado por el Consejo Directivo, habiéndose nombrado en el termino de ley al anterior titular de la gerencia en relación, por lo que se sugiere

a los representantes presentes que dicho nombramiento sea sustituido por la actual Gerente de Administración y Finanzas, Licenciada xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. Respecto de la autorización para firma de Convenio de cooperación con MINSAL para la entrega en calidad de préstamo de uso de seis camiones propiedad de FONAT, en los que se realiza la toma de pruebas COVID móviles, y lo relativo a la donación al MOPT de los seis camiones, para el uso de la Dirección de Transito de VMT, tomando en cuenta que el consejo directivo de FONAT, autorizo mediante acuerdos en Sesión Extraordinaria Número 3 de fecha veintinueve de abril de dos mil veinte: - Autorizar la incorporación de un proceso al plan de compras del CONASEVI, denominado "Suministro de seis camiones de dos toneladas para el apoyo en el diagnóstico y realización de pruebas para el combate de la pandemia del COVID-19"; y - Autorizar la incorporación de un proceso al plan de compras del CONASEVI, denominado "Suministro y equipamiento de cabinas móviles para el apoyo en el diagnóstico y realización de pruebas para el combate de la pandemia del COVID-19"; en vehículos automotores"; y dado que los informes mundiales indican que es necesario mantener las acciones que los países han adoptado en materia de combate a la pandemia del COVID, y ha reconocido que la pandemia del COVID-19 es una emergencia sanitaria y social mundial que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos y las personas; y que de acuerdo a lo establecido en los artículos 136, 139, 151, 193 y 195 del Código de Salud, corresponde al Ministerio de Salud, adoptar las acciones y medidas necesarias para la atención en salud de la población, especialmente cuando se padece de una enfermedad contagiosa como lo es el COVID-19, con la finalidad de mejorar su condición en salud, su recuperación así como evitar el contagio o diseminación de la enfermedad, dentro las cuales se ha identificado un diagnóstico oportuno y eficaz a través de las tomas de muestras respectivas, siendo el MINSAL el ente rector autorizado para dar continuidad a la toma de las mismas. En ese marco es justificable y necesario brindar el apoyo a las medidas de combate que aun se desarrollan en el país, por lo que se sugiere que dichas cabinas sean donadas al MINSAL. En consecuencia se considera oportuno primeramente documentar el préstamo de los camiones al MINSAL, adquiridos para el combate de la pandemia, sobre los cuales actualmente se encuentran instaladas cabinas móviles para la continuidad de la realización de tamizaje de pruebas para detectar COVID-19; y a la vez iniciar el proceso de donación de los mismos al MOPT, para que estos puedan, una vez hayan cumplido el objetivo primario (toma de pruebas COVID-19), ser utilizados por la Dirección de Tránsito del Viceministerio de Transporte, para el desarrollo de actividades orientadas a la educación vial y reducción de los siniestros de tránsito. Por otra parte, la Lic. Bardi, expone que se ha determinado a través de la unidad técnica de CONASEVI,

la necesidad de contar con un asesor especializado en materia de seguridad, prevención y educación vial para la unidad técnica de CONASEVI, cuyo propósito es contar con un perito que apoyen en la Planeación, organización, direccionamiento, control, supervisión y asesoramiento de todas las actividades a desarrollar por el equipo técnico y administrativo del CONASEVI; a fin de cumplir con los objetivos emanados en el plan estratégico de seguridad vial de El Salvador; de conformidad a las instrucciones recibidas por parte del Coordinador/a del CONASEVI o su delegado/a, dicho nombramiento se solicita sea de carácter Ad- Honorem, por lo que da lectura a la propuesta de perfil. Finalizado este punto, la Directora Ejecutiva procede a exponer a los presentes que se ha realizado una valoración de las acciones en materia de seguridad vial respecto al desempeño laboral del personal asignado al área técnica del CONASEVI, las cuales han sido puestas en conocimiento de dicha Dirección, determinándose que se sugiere dar por terminada la relación laboral de los empleados Exxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx e xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, quienes desempeñan sus funciones en la unidad técnica de CONASEVI, detallándose a los presentes las causas que motivan las terminaciones de los contratos, de acuerdo a lo establecido en artículo 8, numeral 13) de la LEFONAT. Además, teniéndose como base lo establecido en el Artículo cincuenta y ocho del Código de Trabajo, que regula el despido incausado: específicamente estableciendo que *“Cuando un trabajador contratado por tiempo indefinido, fuere despedido de sus labores sin causa justificada, tendrá derecho a que el patrono le indemnice con una cantidad equivalente al salario básico de treinta días por cada año de servicio y proporcionalmente por fracciones de año. En ningún caso la indemnización será menor del equivalente al salario básico de quince días”*, por lo tanto se solicita dar por terminada la relación laboral entre el FONAT y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx e xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, bajo lo establecido en el artículo 8, numeral 13), de la LEFONAT; dando por terminado los contratos individuales de trabajo, y sus prorrogas, que establecieron los derechos y obligaciones, y la relación laboral de ambas partes; así como autorizar a la Tesorera Institucional del FONAT, para que realice el pago de las prestaciones sociales y laborales – indemnización- que de conformidad a los artículos 58 y 59 del Código de Trabajo, se han determinado en la hoja de cálculos emitida para tal efecto por el Ministerio de Trabajo. Concluidas las valoraciones sobre el punto en relación, los integrantes de consejo directivo que se encuentran presentes por unanimidad, emiten el acuerdo siguiente: **i) Nombrar** a la Licenciada xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Gerente de Administración y Finanzas del FONAT, como Ordenadora de Pago de la Caja Chica del FONAT y de la Caja Chica del CONASEVI, a partir del nueve de junio del año dos mil veintiuno; **ii) Nombrar** como representante propietario del

Consejo Directivo del FONAT, ante la Comisión de Ética Institucional, a la Licenciada xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Gerente de Administración y Finanzas del FONAT, a partir del nueve de junio del año dos mil veintiuno; **iii) Designar** a la Lic. Paola Bardi de Acosta para que remita al Tribunal de Ética Gubernamental la notificación de nombramiento de la Licenciada xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Gerente de Administración y Finanzas del FONAT, como representante propietario del Consejo Directivo del FONAT, ante la Comisión de Ética Institucional; **iv) Autorizar** la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre MINSAL y FONAT; con el propósito de entregar en calidad de préstamo de uso SEIS camiones propiedad de FONAT, de acuerdo al detalle siguiente: **a)** Clase: CAMIÓN LIVIANO, Placas: N UNO SEIS SIETE CERO SIETE, Marca: KIA, Modelo: K TRES CERO CERO CERO S, Color: BLANCO CON DISTINTIVOS INSTITUCIONALES, Año: DOS MIL VEINTIUNO, Capacidad: DOS TONELADAS, Tipo: CAJON, Número de Motor: JT SIETE CUATRO SIETE CUATRO NUEVE UNO, Número de chasis: KNCWJX SIETE DOS AM SIETE CUATRO DOS SIETE SEIS TRES SIETE, Número de vin: KNCWJX SIETE DOS AM SIETE CUATRO DOS SIETE SEIS TRES SIETE, Dominio: PROPIEDAD, Calidad: PROPIEDAD. Registrado en el inventario de FONAT bajo el código FONAT – CERO CINCO UNO – CERO CERO CERO UNO – UNO UNO – DOS CERO DOS CERO; valorado en la suma de DIECISIETE MIL CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **b)** Clase: CAMIÓN LIVIANO, Placas: N UNO SEIS SIETE UNO CINCO, Marca KIA, Modelo: K TRES CERO CERO CERO S, Color: BLANCO CON DISTINTIVOS INSTITUCIONALES, Año: DOS MIL VEINTIUNO, Capacidad: DOS TONELADAS, Tipo: CAJON, Número de Motor: JT SIETE CUATRO SIETE CINCO UNO DOS, Número de chasis: KNCWJX SIETE DOS AM SIETE CUATRO DOS SIETE SEIS TRES TRES, Número de vin: KNCWJX SIETE DOS AM SIETE CUATRO DOS SIETE SEIS TRES TRES, Dominio: PROPIEDAD, Calidad: PROPIEDAD. Registrado en el inventario de FONAT bajo el código FONAT – CERO CINCO UNO – CERO CERO CERO DOS – UNO UNO – DOS CERO DOS CERO; valorado en la suma de DIECISIETE MIL CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **c)** Clase: CAMIÓN LIVIANO, Placas: N UNO SEIS SIETE CUATRO DOS, Marca KIA, Modelo: K TRES CERO CERO CERO S, Color: BLANCO CON DISTINTIVOS INSTITUCIONALES, Año: DOS MIL VEINTIUNO, Capacidad: DOS TONELADAS, Tipo: CAJON, Número de Motor: JT SIETE CUATRO SIETE CINCO CERO NUEVE, Número de chasis: KNCWJX SIETE DOS AM SIETE CUATRO DOS SIETE SEIS TRES CINCO, Número de vin: KNCWJX SIETE DOS AM SIETE CUATRO DOS SIETE SEIS TRES CINCO, Dominio: PROPIEDAD, Calidad: PROPIEDAD. Registrado en el inventario de FONAT bajo el código FONAT – CERO

CINCO UNO – CERO CERO CERO TRES – UNO UNO – DOS CERO DOS CERO; valorado en la suma de DIECISIETE MIL CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **d)** Clase: CAMIÓN LIVIANO, Placas: N UNO SEIS SIETE UNO DOS, Marca KIA, Modelo: K TRES CERO CERO CERO S, Color: BLANCO CON DISTINTIVOS INSTITUCIONALES, Año: DOS MIL VEINTIUNO, Capacidad: DOS TONELADAS, Tipo: CAJON, Número de Motor: JT SIETE CUATRO SIETE CINCO UNO SIETE, Número de chasis: KNCWJX SIETE DOS AM SIETE CUATRO DOS SIETE SEIS TRES CERO, Número de vin: KNCWJX SIETE DOS AM SIETE CUATRO DOS SIETE SEIS TRES CERO, Dominio: PROPIEDAD, Calidad: PROPIEDAD. Registrado en el inventario de FONAT bajo el código FONAT – CERO CINCO UNO – CERO CERO CERO CUATRO – UNO UNO – DOS CERO DOS CERO; valorado en la suma de DIECISIETE MIL CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **e)** Clase: CAMIÓN LIVIANO, Placas: N UNO SEIS SIETE CERO OCHO, Marca KIA, Modelo: K TRES CERO CERO CERO S, Color: BLANCO CON DISTINTIVOS INSTITUCIONALES, Año: DOS MIL VEINTIUNO, Capacidad: DOS TONELADAS, Tipo: CAJON, Número de Motor: JT SIETE CUATRO SEIS CINCO OCHO CERO, Número de chasis: KNCWJX SIETE DOS AM SIETE CUATRO DOS OCHO CERO CUATRO UNO, Número de vin: KNCWJX SIETE DOS AM SIETE CUATRO DOS OCHO CERO CUATRO UNO, Dominio: PROPIEDAD, Calidad: PROPIEDAD. Registrado en el inventario de FONAT bajo el código FONAT – CERO CINCO UNO – CERO CERO CERO CINCO – UNO UNO – DOS CERO DOS CERO; valorado en la suma de DIECISIETE MIL CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, **f)** Clase: CAMIÓN LIVIANO, Placas: N UNO SEIS SIETE UNO UNO, Marca KIA, modelo: K TRES CERO CERO CERO S, Color: BLANCO CON DISTINTIVOS INSTITUCIONALES, Año: DOS MIL VEINTIUNO, Capacidad: DOS TONELADAS, Tipo: CAJON, Número de Motor: JT SIETE CUATRO SEIS CINCO SIETE OCHO, Número de chasis: KNCWJX SIETE DOS AM SIETE CUATRO DOS OCHO CERO CUATRO DOS, Número de vin: KNCWJX SIETE DOS AM SIETE CUATRO DOS OCHO CERO CUATRO DOS, Dominio: PROPIEDAD, Calidad: PROPIEDAD. Registrado en el inventario de FONAT bajo el código FONAT – CERO CINCO UNO – CERO CERO CERO SEIS – UNO UNO – DOS CERO DOS CERO; valorado en la suma de DIECISIETE MIL CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los vehículos automotores tipo camiones antes descritos se encuentran en perfecto estado de funcionamiento, y para efecto de inventario están valorados en las cantidades previamente descritas en cada detalle del vehículo automotor. Siendo el valor total de la donación por un monto de **CIENTO DOS MIL**

TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; v) Autorizar al Presidente del FONAT, Ing.

Saul Antonio Castelar Contreras, o Dirección Ejecutiva, Lic. Paola Bardi de Acosta, para que conjunta o separadamente, puedan firmar Convenio de Cooperación Interinstitucional entre MINSAL y FONAT; con el propósito de entregar en calidad de préstamo de uso SEIS camiones propiedad de FONAT, los cuales tienen adheridas cabinas móviles para el diagnóstico y realización de pruebas de covid-19, con mobiliario y equipo que realiza el Ministerio de Salud;

vi) Autorizar la donación de los vehículos automotores propiedad de FONAT a favor del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT), cuyas características son las siguientes:

a) Clase: CAMIÓN LIVIANO, Placas: N UNO SEIS SIETE CERO SIETE, Marca: KIA, Modelo: K TRES CERO CERO CERO S, Color: BLANCO CON DISTINTIVOS INSTITUCIONALES, Año: DOS MIL VEINTIUNO, Capacidad: DOS TONELADAS, Tipo: CAJON, Número de Motor: JT SIETE CUATRO SIETE CUATRO NUEVE UNO, Número de chasis: KNCWJX SIETE DOS AM SIETE CUATRO DOS SIETE SEIS TRES SIETE, Número de vin: KNCWJX SIETE DOS AM SIETE CUATRO DOS SIETE SEIS TRES SIETE, Dominio: PROPIEDAD, Calidad: PROPIEDAD. Registrado en el inventario de FONAT bajo el código FONAT – CERO CINCO UNO – CERO CERO CERO UNO – UNO UNO – DOS CERO DOS CERO; valorado en la suma de DIECISIETE MIL CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **b)** Clase: CAMIÓN LIVIANO, Placas: N UNO SEIS SIETE UNO CINCO, Marca KIA, Modelo: K TRES CERO CERO CERO S, Color: BLANCO CON DISTINTIVOS INSTITUCIONALES, Año: DOS MIL VEINTIUNO, Capacidad: DOS TONELADAS, Tipo: CAJON, Número de Motor: JT SIETE CUATRO SIETE CINCO UNO DOS, Número de chasis: KNCWJX SIETE DOS AM SIETE CUATRO DOS SIETE SEIS TRES TRES, Número de vin: KNCWJX SIETE DOS AM SIETE CUATRO DOS SIETE SEIS TRES TRES, Dominio: PROPIEDAD, Calidad: PROPIEDAD. Registrado en el inventario de FONAT bajo el código FONAT – CERO CINCO UNO – CERO CERO CERO DOS – UNO UNO – DOS CERO DOS CERO; valorado en la suma de DIECISIETE MIL CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **c)** Clase: CAMIÓN LIVIANO, Placas: N UNO SEIS SIETE CUATRO DOS, Marca KIA, Modelo: K TRES CERO CERO CERO S, Color: BLANCO CON DISTINTIVOS INSTITUCIONALES, Año: DOS MIL VEINTIUNO, Capacidad: DOS TONELADAS, Tipo: CAJON, Número de Motor: JT SIETE CUATRO SIETE CINCO CERO NUEVE, Número de chasis: KNCWJX SIETE DOS AM SIETE CUATRO DOS SIETE SEIS TRES CINCO, Número de vin: KNCWJX SIETE DOS AM SIETE CUATRO DOS SIETE SEIS TRES CINCO, Dominio: PROPIEDAD, Calidad: PROPIEDAD. Registrado en el inventario de FONAT bajo el

código FONAT – CERO CINCO UNO – CERO CERO CERO TRES – UNO UNO – DOS CERO DOS CERO; valorado en la suma de DIECISIETE MIL CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **d)** Clase: CAMIÓN LIVIANO, Placas: N UNO SEIS SIETE UNO DOS, Marca KIA, Modelo: K TRES CERO CERO CERO S, Color: BLANCO CON DISTINTIVOS INSTITUCIONALES, Año: DOS MIL VEINTIUNO, Capacidad: DOS TONELADAS, Tipo: CAJON, Número de Motor: JT SIETE CUATRO SIETE CINCO UNO SIETE, Número de chasis: KNCWJX SIETE DOS AM SIETE CUATRO DOS SIETE SEIS TRES CERO, Número de vin: KNCWJX SIETE DOS AM SIETE CUATRO DOS SIETE SEIS TRES CERO, Dominio: PROPIEDAD, Calidad: PROPIEDAD. Registrado en el inventario de FONAT bajo el código FONAT – CERO CINCO UNO – CERO CERO CERO CUATRO – UNO UNO – DOS CERO DOS CERO; valorado en la suma de DIECISIETE MIL CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **e)** Clase: CAMIÓN LIVIANO, Placas: N UNO SEIS SIETE CERO OCHO, Marca KIA, Modelo: K TRES CERO CERO CERO S, Color: BLANCO CON DISTINTIVOS INSTITUCIONALES, Año: DOS MIL VEINTIUNO, Capacidad: DOS TONELADAS, Tipo: CAJON, Número de Motor: JT SIETE CUATRO SEIS CINCO OCHO CERO, Número de chasis: KNCWJX SIETE DOS AM SIETE CUATRO DOS OCHO CERO CUATRO UNO, Número de vin: KNCWJX SIETE DOS AM SIETE CUATRO DOS OCHO CERO CUATRO UNO, Dominio: PROPIEDAD, Calidad: PROPIEDAD. Registrado en el inventario de FONAT bajo el código FONAT – CERO CINCO UNO – CERO CERO CERO CINCO – UNO UNO – DOS CERO DOS CERO; valorado en la suma de DIECISIETE MIL CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, **f)** Clase: CAMIÓN LIVIANO, Placas: N UNO SEIS SIETE UNO UNO, Marca KIA, modelo: K TRES CERO CERO CERO S, Color: BLANCO CON DISTINTIVOS INSTITUCIONALES, Año: DOS MIL VEINTIUNO, Capacidad: DOS TONELADAS, Tipo: CAJON, Número de Motor: JT SIETE CUATRO SEIS CINCO SIETE OCHO, Número de chasis: KNCWJX SIETE DOS AM SIETE CUATRO DOS OCHO CERO CUATRO DOS, Número de vin: KNCWJX SIETE DOS AM SIETE CUATRO DOS OCHO CERO CUATRO DOS, Dominio: PROPIEDAD, Calidad: PROPIEDAD. Registrado en el inventario de FONAT bajo el código FONAT – CERO CINCO UNO – CERO CERO CERO SEIS – UNO UNO – DOS CERO DOS CERO; valorado en la suma de DIECISIETE MIL CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los vehículos automotores tipo camiones antes descritos se encuentran en perfecto estado de funcionamiento, y para efecto de inventario están valorados en las cantidades previamente descritas en cada detalle del vehículo automotor. Siendo el valor total de la donación por un monto de **CIENTO DOS MIL**

TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **vii) Autorizar** al Presidente del FONAT, Ing. Saul Antonio Castelar Contreras, o Dirección Ejecutiva, Lic. Paola Bardi de Acosta, para que conjunta o separadamente, puedan firmar el documento legal de DONACIÓN de los vehículos automotores descritos en el acuerdo que antecede, todos propiedad del FONAT a favor del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT); cuyo propósito es apoyar a través de herramientas, equipos, capacitaciones y otros bienes y servicios similares, y fortalecer en el desarrollo de sus funciones en la reducción de los accidentes de tránsito al Viceministerio de Transporte; **viii) Darse** por enterados de la necesidad de contar con un asesor especializado en materia de seguridad, prevención y educación vial para la unidad técnica de CONASEVI, cuyo propósito es contar con un perito que apoyen en la Planeación, organización, direccionamiento, control, supervisión y asesoramiento de todas las actividades a desarrollar por el equipo técnico y administrativo del CONASEVI; a fin de cumplir con los objetivos emanados en el plan estratégico de seguridad vial de El Salvador; de conformidad a las instrucciones recibidas por parte del Coordinador/a del CONASEVI o su delegado/a; **ix) Aprobar** el perfil que contiene la descripción del puesto y funciones del ASESOR TÉCNICO/A DE LA UNIDAD DE CONASEVI; **x) Autorizar** la contratación de forma Ad-Honorem del ingeniero Rodas Aníbal Hernández Villatoro, con el propósito de contar con un asesor en materia de seguridad vial, quien será el encargado de apoyar a la unidad técnica de CONASEVI, y al Consejo Nacional de Seguridad Vial, con el diseño, implementación, desarrollo y evaluación de los sistemas de gestión en seguridad vial, planes estratégicos de seguridad vial o programas en educación vial que se implementen en base al Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV 2021-2030); **xi) Dar** por terminada la relación laboral entre el FONAT y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; quien se desempeñó en las funciones de Asistente Administrativo de CONASEVI; bajo lo establecido en el artículo 8, numeral 13), de la LEFONAT; dando por terminado el contrato individual de trabajo, y sus prorrogas, que establecieron los derechos y obligaciones, y la relación laboral de ambas partes, desde el veinte de agosto del año dos mil dieciocho al quince de junio del año dos mil veintiuno; **xii) Autorizar** a la Tesorera Institucional del FONAT, para que realice el pago de las prestaciones sociales y laborales –indemnización- que de conformidad a los artículos 58 y 59 del Código de Trabajo, se han determinado en la hoja de cálculos emitida para tal efecto por el Ministerio de Trabajo, misma que se encuentra en el **Anexo 02** de la presente acta; de acuerdo al siguiente detalle: • Indemnización / Despido o Prestación económica la cantidad de un mil ochocientos treinta y seis 03/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 1,836.03); • Vacaciones

proporcionales 3 periodos, la cantidad de ciento trece 44/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 113.44); • Aguinaldo Proporcional la cantidad de ciento sesenta y cinco 62/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 165.62); SUMANDO UN MONTO TOTAL de DOS MIL CIENTO QUINCE 08/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 2,115.08); en concepto de indemnización por la terminación del contrato individual de trabajo entre el FONAT y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; quien se desempeñó en las funciones de Asistente Administrativo de CONASEVI, desde el veinte de agosto del año dos mil dieciocho al quince de junio del año dos mil veintiuno; **xiii) Dar** por terminada la relación laboral entre el FONAT y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; quien se desempeñó en las funciones de Técnico en Seguridad Vial de CONASEVI; bajo lo establecido en el artículo 8, numeral 13), de la LEFONAT; dando por terminado el contrato individual de trabajo, y sus prorrogas, que establecieron los derechos y obligaciones, y la relación laboral de ambas partes, desde el veinte de agosto del año dos mil dieciocho al quince de junio del año dos mil veintiuno; **xiv) Autorizar** a la Tesorera Institucional del FONAT, para que realice el pago de las prestaciones sociales y laborales – indemnización- que de conformidad a los artículos 58 y 59 del Código de Trabajo, se han determinado en la hoja de cálculos emitida para tal efecto por el Ministerio de Trabajo, misma que se encuentra en el **Anexo 03** de la presente acta; de acuerdo al siguiente detalle: • Indemnización / Despido o Prestación económica la cantidad de dos mil quinientos cuarenta y dos 19/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 2,542.19); • Vacaciones proporcionales 3 periodos, la cantidad de ciento cincuenta 58/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 150.58); • Aguinaldo Proporcional la cantidad de doscientos veintinueve 32/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 229.32); SUMANDO UN MONTO TOTAL de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 2,922.09); en concepto de indemnización por la terminación del contrato individual de trabajo entre el FONAT y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; quien se desempeñó en las funciones de Técnico en Seguridad Vial CONASEVI, desde el veinte de agosto del año dos mil dieciocho al quince de junio del año dos mil veintiuno; **xv) Dar** por terminada la relación laboral entre el FONAT y la Licenciada xxxxxxxxxxxx; quien se desempeñó en las funciones de Técnica en Seguridad Vial de CONASEVI; bajo lo establecido en el artículo 8, numeral 13), de la LEFONAT; dando por terminado el contrato individual de trabajo, y sus prorrogas, que establecieron los derechos y obligaciones, y la relación laboral de ambas partes, desde el uno de marzo del año dos mil dieciséis al quince de junio del año dos mil veintiuno; **xvi) Autorizar** a la Tesorera Institucional del FONAT, para que realice el pago de las prestaciones sociales y laborales – indemnización-

que de conformidad a los artículos 58 y 59 del Código de Trabajo, se han determinado en la hoja de cálculos emitida para tal efecto por el Ministerio de Trabajo, misma que se encuentra en el **Anexo 04** de la presente acta; de acuerdo al siguiente detalle: • Indemnización / Despido o Prestación económica la cantidad de cuatro mil setecientos sesenta y seis 30/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 4,766.30); • Vacaciones proporcionales 3 periodos, la cantidad de ciento cincuenta 58/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 150.58); • Aguinaldo Proporcional la cantidad de doscientos noventa 47/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 290.47); SUMANDO UN MONTO TOTAL de CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE 35/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 5,207.35); en concepto de indemnización por la terminación del contrato individual de trabajo entre el FONAT y la Licenciada xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, quien se desempeñó en las funciones de Técnica en Seguridad Vial CONASEVI, desde el uno de marzo del año dos mil dieciséis al quince de junio del año dos mil veintiuno; **xvii) Delegar** a la Lic. Paola Bardi, Directora Ejecutiva para que coordine con el Área de Recursos Humanos y Unidad Jurídica, la notificación de la terminación de los contratos individuales de trabajo, y sus prorrogas, que establecieron y regularon los derechos y obligaciones de ambas partes, así como la relación laboral entre el FONAT y los señores: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx e xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, quienes desempeñaron sus funciones en la unidad técnica de CONASEVI; y cuyas finalizaciones son el día quince de junio del año dos mil veintiuno; y **xviii) Autorizar** a la Lic. Paola Bardi, Directora Ejecutiva para que coordine con el Área de Planificación y Recursos Humanos, el proceso de selección y entrevistas para las plazas de técnicos en seguridad vial (2) y asistente administrativo/a del CONASEVI (1), que quedaran vacantes a partir del dieciséis de junio del año dos mil veintiuno; de acuerdo a la normativa pertinente, y una vez se tengan los candidatos elegibles sea sometida a conocimiento del Consejo Directivo para las contrataciones respectivas. -----**2. Se somete a**

conocimiento y consideración solicitud de reforma al presupuesto institucional 2021, por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas Institucional (GAFI). -----

La Lic. Paola Bardi, Directora Ejecutiva, le concede la intervención a la Lic. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Gerente de Administración y Finanzas del FONAT, quien presenta a continuación la propuesta de reforma No. 5 al Presupuesto 2021 vigente; la cual servirá para incorporar los recursos necesarios para facilitar el cumplimiento de los fines de la institución; así como para incorporar o reforzar partidas presupuestarias necesarias para el óptimo desempeño institucional; estableciendo como fuente de financiamiento de la misma, partidas presupuestarias que no afectan el funcionamiento de la institución. Dicha propuesta de reforma afecta lo programado

en: partida para Servicio de señalización e intervención vial, del presupuesto de CONASEVI, reorientando recursos al específico de INDEMNIZACIONES AL PERSONAL EVENTUAL, esto corresponde a CONASEVI Y FONAT, para la indemnización de los colaboradores; lo anterior para cumplir los compromisos adquiridos producto de las terminaciones de contratos individuales de trabajo de las tres personas del área técnica de CONASEVI, descrito y relacionado en el punto uno de la presente acta. Por lo que procede a exponer los detalles de la propuesta, la cual se encuentra contenida en el **Anexo 05** de la presente acta. Concluidas las valoraciones sobre el punto en relación, los integrantes de consejo directivo que se encuentran presentes por unanimidad, acuerdan emitir las siguientes disposiciones: **i) Dar** por recibida la propuesta presentada por la licenciada xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Gerenta de Administración y Finanzas, respecto de la solicitud número uno de Reforma al Presupuesto Institucional 2021; **ii) Aprobar** la Reforma No. CINCO al Presupuesto Institucional 2021, por un monto total de trece mil doscientos ochenta 00/100 dólares (\$ 13,280.00) de conformidad al detalle siguiente: AUMENTOS: i) Cifra presupuestaria 51702 – Indemnizaciones al personal de servicio eventual, línea 0203 por \$10,245.00 y en la línea 0102 por \$3,035.00, fuente de financiamiento 1, sumando en su totalidad la cantidad trece mil doscientos ochenta 00/100 dólares (\$13,280.00); DISMINUCIÓN: i) Cifra 54399 – Servicio de señalización e intervención vial, línea 0203, fuente de financiamiento 1; de conformidad a lo estipulado en el **Anexo 05** de la presente acta. -----

3. Se somete a conocimiento y consideración requerimientos por parte del Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GAFI): - Solicitud de modificación al PAAC 2021, - Recomendación de adjudicación del proceso LG-20/FONAT/2021, denominado: suministro de servicio de telefonía celular para funcionario y empleados del FONAT y CONASEVI. - Recomendación de adjudicación del proceso LG-19/FONAT/2021, denominado: suministro de equipo informático, equipo de red, y reguladores de voltaje para los equipos de FONAT y CONASEVI. -----

Lic. Paola Bardi, continua con el desarrollo de la agenda, y concede la intervención al Lic. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Gerente de Adquisiciones y Contrataciones, quien procede a exponer lo siguiente: que con base a la reforma al presupuesto aprobada por el Consejo Directivo según acuerdo romano II, asentado en el acta N° UNO, con fecha once de mayo del año 2021 del libro noveno de sesiones extraordinarias del Consejo Directivo del FONAT; y reforma al presupuesto institucional número cinco, aprobada por el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria número

once, de fecha ocho de junio del corriente año, según lo estipulado en el acuerdo que antecede, mediante el cual se disminuye del proceso número veinte (PAAC 2021) del CONASEVI, denominado SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN E INTERVENCIÓN VIAL, la cantidad de trece mil doscientos ochenta 00/100 dólares (\$13,280.00); es procedente la modificación al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021 (PAAC). Lo anterior se encuentra contenido en el **Anexo 06** de la presente acta. Concluidas las valoraciones sobre el punto en relación, los integrantes de consejo directivo que se encuentran presentes por unanimidad, acuerdan emitir las siguientes disposiciones: **i) Aprobar** la tercera modificación al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021 (PAAC), producto de: a) reforma al presupuesto institucional número cuatro, aprobada por el Consejo Directivo según acuerdo II), asentado en el acta de Sesiones Extraordinarias N° UNO, con fecha once de mayo del año dos mil veintiuno, mediante la cual se disminuyó la cantidad de quince mil doscientos veinte 00/100 dólares (\$15,220.00) en el proceso número treinta y dos (PAAC 2021) del FONAT, denominado “SUMINISTRO DE MATERIAL E INSTRUMENTAL DIVERSO PARA REHABILITACION DE BENEFICIARIOS”, y b) reforma al presupuesto institucional número cinco, aprobada por el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria número once, de fecha ocho de junio del corriente año, según lo estipulado en el acuerdo que antecede, mediante el cual se disminuye del proceso número veinte (PAAC 2021) del CONASEVI, denominado SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN E INTERVENCIÓN VIAL, la cantidad de trece mil doscientos ochenta 00/100 dólares (\$13,280.00); **ii) Autorizar** al Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, licenciado xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para efectuar la tercera modificación en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021, de conformidad a lo contenido en el Acuerdo que antecede, y **iii) Autorizar** al Presidente del Consejo Directivo, Ing. Saúl Antonio Castelar Contreras, para que firme la tercera modificación al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones dos mil veintiuno. – Así mismo, continúa manifestando que presenta para su conocimiento **recomendación de adjudicación del proceso LG-19/FONAT/2021, denominado: suministro de equipo informático, equipo de red, y reguladores de voltaje para los equipos de FONAT y CONASEVI**, manifestando que se realizó la publicación en COMPRASAL y se invitaron a doce empresas el día seis de mayo, se recibieron tres ofertas, el día diecisiete de mayo y se enviaron a evaluación; por lo que en cumplimiento a los criterios de evaluación de los Términos de Referencia se realizó la evaluación y en base a ello, se recomienda a) adjudicar parcialmente a la empresa VW SECURITY, S.A DE C. por cumplir con las condiciones técnicas y económicas ofertando el mejor V, precio en los ítems 1,2 y 4 que le favorece a nuestra institución que es hasta por un monto de DIECISIETE MIL SETENTA Y

SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$17,077.00); b) Se recomienda adjudicar parcialmente a la empresa DATA & GRAPHICS S.A DE C. V por cumplir con las condiciones técnicas y económicas ofertando el mejor precio en los ítems 3 Y 7 que le favorece a nuestra institución que es hasta por un monto de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,233.50), y c) se recomienda adjudicar parcialmente a la empresa GRUPO PLANES S.A DE C. V por cumplir con las condiciones técnicas y económicas ofertando el mejor precio en los ítems 5 y 6 que le favorece a nuestra institución que es hasta por un monto de MIL SESENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,063.00). Por tanto, el monto total recomendado es de VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$20,373.50), distribuido de la siguiente forma: a la persona jurídica VW SECURITY, S.A DE C.V. hasta un monto de \$17,077.00; a la persona jurídica DATA & GRAPHICS S.A DE C.V. hasta un monto de \$2,233.50; y a la persona jurídica GRUPO PLANES S.A DE C.V. hasta un monto de \$1,063.00; SUMANDO UN MONTO TOTAL DE \$20,373.50. Lo anterior se encuentra contenido en el [Anexo 06](#) de la presente acta. Concluidas las valoraciones sobre el punto en relación, los integrantes de consejo directivo que se encuentran presentes por unanimidad, acuerdan emitir las siguientes disposiciones: **i) Dar** por recibida y enterados de la recomendación de adjudicación emitida por la persona designada para evaluar, ingeniero xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Gerente de Sistemas y Tecnología del FONAT, en el proceso de Libre Gestión número LG-19/FONAT/2021, denominado: “SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO, EQUIPO DE RED Y REGULADORES DE VOLTAJE PARA LOS EQUIPOS DE FONAT Y CONASEVI”; **ii) Adjudicar** los ítems 1, 2 y 4, contenidos en el [Anexo 06](#) de la presente acta, a la sociedad VW SECURITY S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de DIECISIETE MIL SETENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$17,077.00) IVA INCLUIDO; **iii) Adjudicar** los ítems 3 y 7, contenidos en el [Anexo 06](#) de la presente acta, a la sociedad DATA & GRAPHICS S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,233.50) IVA INCLUIDO; **iv) Adjudicar** los ítems 5 y 6, contenidos en el [Anexo 06](#) de la presente acta, a la sociedad GRUPO PLANES S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de UN MIL SESENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,063.00) IVA INCLUIDO; **v) Nombrar** como administrador de las órdenes de compra o contratos que se emita en el proceso de Libre Gestión número LG-19/FONAT/2021, denominado: “SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO, EQUIPO DE RED Y REGULADORES DE VOLTAJE PARA LOS EQUIPOS DE FONAT Y CONASEVI”,

al ingeniero xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Gerente de Sistemas y Tecnología del FONAT; **vi) Instruir** al Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, licenciado xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para que dé continuidad al proceso conforme a derecho corresponda y de acuerdo a lo estipulado en la LACAP y su reglamento; y **vii) Designar** a la Directora Ejecutiva del FONAT, licenciada María Paola Bardi de Acosta, para firmar cualquier documentación a fin al proceso de Libre Gestión número LG-19/FONAT/2021, denominado: “SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMATICO, EQUIPO DE RED Y REGULADORES DE VOLTAJE PARA LOS EQUIPOS DE FONAT Y CONASEVI”.- Finalmente presenta para el conocimiento de los representantes del Consejo presentes la **recomendación de adjudicación del proceso LG-20/FONAT/2021, denominado: suministro de servicio de telefonía celular para funcionario y empleados del FONAT y CONASEVI**; manifestando que se realizó la publicación en COMPRASAL y se invitaron a tres empresas el día cinco de mayo, se recibieron tres ofertas el día veintiocho de mayo y se enviaron a evaluación. Por lo que en cumplimiento a los criterios de evaluación de los Términos de Referencia se realizó la evaluación, manifestando que se observó que la disponibilidad financiera para este proceso es \$13,000.00 según Certificación Presupuestaria emitida por la GAFI con fecha cuatro de mayo del presente año. Puede colegirse del análisis del cuadro anterior, que las sociedades TELEMOVIL EL SALVADOR S.A DE C. V. y ESCUCHA PANAMA S.A SUCURSAL EL SALVADOR sus ofertas sobrepasan la disponibilidad financiera emitida por la GAFI. La sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A DE C. V. es la única oferta que se encuentra dentro de la disponibilidad financiera emitida por la GAFI. Por lo que recomiendan lo siguiente: adjudicar completamente a la empresa CTE TELECOM PERSONAL, S.A DE C. V, por cumplir con las condiciones técnicas y económicas ofertando el mejor precio para el servicio solicitado que le favorece a nuestra institución que es hasta por un monto de DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,346.56). Todo lo anterior se encuentra contenido en el **Anexo 07** de la presente acta. Concluidas las valoraciones sobre el punto en relación, los integrantes de consejo directivo que se encuentran presentes por unanimidad, acuerdan emitir las siguientes disposiciones: **i) Dar** por recibida y enterados de la recomendación de adjudicación emitida por la persona designada para evaluar, ingeniero xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Gerente de Sistemas y Tecnología del FONAT, en el proceso de Libre Gestión número LG-20/FONAT/2021, denominado: “SUMINISTRO DE SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL FONAT Y CONASEVI”; **ii) Adjudicar** totalmente el proceso por Libre Gestión número LG-20/FONAT/2021, denominado: “SUMINISTRO DE SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PARA

FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL FONAT Y CONASEVI”; contenidos en el **Anexo 07** de la presente acta; a la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A DE C. V. hasta por la cantidad de DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,346.56) IVA INCLUIDO; **iii) Nombrar** como administrador de la orden de compra o contrato que se emita en el proceso de Libre Gestión número LG-20/FONAT/2021, denominado: “SUMINISTRO DE SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL FONAT Y CONASEVI”, al ingeniero xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Gerente de Sistemas y Tecnología del FONAT; **iv) Instruir** al Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, licenciado xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para que dé continuidad al proceso conforme a derecho corresponda y de acuerdo a lo estipulado en la LACAP y su reglamento; y **v) Designar** a la Directora Ejecutiva del FONAT, licenciada María Paola Bardi de Acosta, para firmar cualquier documentación a fin al proceso de Libre Gestión número LG-20/FONAT/2021, denominad “SUMINISTRO DE SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL FONAT Y CONASEVI”. -----**4. Varios: - Escrito presentado el veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno, presentado por la señora OLGA DEL CARMEN MONGE ACOSTA, quien manifiesta ser abuela materna de la menor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, y - Solicitud de autorización para pago de recibo de energía eléctrica más reconexión donde funcionan oficinas administrativas de FONAT, regional San Miguel.** -----

La Licenciada Paola Bardi, procede a dar lectura a escrito presentado el veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno, presentado por la señora xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, quien manifiesta ser abuela materna de la menor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, quien anexo al escrito, presentó la siguiente documentación: a) Copia de la Certificación de Partida de Nacimiento de la menor xx; b) Copia de la constancia de atención médica de la menor xx, extendida el día dieciocho de enero de dos mil veintiuno, por el Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom; c) Copia de DUI y NIT de los señores xxxxxxxxxxxxxxxx y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, abuelos maternos de la menor; d) Copia de la Certificación de Partida de Nacimiento, de la Certificación de Partida de Defunción del fallecido, del DUI y NIT de la fallecida, señora xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; e) Copia de esquela del Instituto de Medicina Legal de la fallecida; f) Copia de la Declaración jurada, otorgada el día dieciséis de febrero de dos mil veintiuno; g) Copias de DUI y NIT de los testigos comparecientes en la declaración jurada; y h) Constancia extendida por la Unidad de Defensa de la Familia, niñez y Adolescencia, de la Procuraduría Auxiliar de Sonsonate, de la Procuraduría General de la

República, el día once de mayo de dos mil veintiuno. La señora xxxxxxxxxxxxxxxxA, en su calidad de abuela materna de la menor xx, solicita se reciba la gestión de reclamo de prestación económica por el fallecimiento de su hija xxxxxxxxxxxxxxxx a consecuencia de un accidente de tránsito, ocurrido el día doce de noviembre de dos mil veinte, en carretera a Acajutla, y la solicitud de ayuda económica por las lesiones de su nieta xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, quien también fue víctima del mismo accidente de tránsito antes relacionado, y quien perdió parte de una extremidad inferior hasta la rodilla y necesita la ayuda económica para poder comprar una prótesis. En el escrito presentado, se menciona que en febrero del presente año acudieron a las oficinas de FONAT para gestionar dichos trámites, pero el joven que les atendió le dijo que solo le faltaba una Constancia de tutela legal en proceso, pero que eso se tardó y la pudo obtener hasta el once de mayo, habiéndose presentado nuevamente a las oficinas de FONAT hasta el día trece de mayo con todos los documentos, pero le dijeron que ya se le había vencido el plazo. Conforme a Certificación del acta de inspección policial, el accidente de tránsito del cual fue víctima la menor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y su madre fallecida, señora xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, ocurrió el día doce de noviembre de 2020, por lo cual el plazo para presentar solicitud de ayuda económica vencía el día doce de mayo. Que se ha podido verificar en el informe de Control y Registro de Visitas, que lleva el área de Recepción de FONAT, que el señor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, abuelo materno de la menor xxxxxxxxxxxxxxxx, se hizo presente el día veintidos de febrero del corriente año, a las 8:40, habiéndosele brindado únicamente asesoría presencial, constatándose que ese día ya contaban con los requisitos legales para ingresar las solicitudes, siendo el único inconveniente que la menor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX no tenía quien la representara legalmente. Analizada la parte final Artículo veintiuno inciso cuarto de la Ley, y el Artículo veintiséis inciso último del reglamento de la ley del FONAT, referente al caso fortuito o fuera mayor, al respecto el artículo cuarenta y tres del Código Civil establece: "Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc." Por otra parte, el artículo ciento cuarenta y seis del Código Procesal Civil y Mercantil establece que: "Al impedido por justa causa no le corre plazo desde el momento en que se configure el impedimento hasta su cese. Se considera justa causa la que provenga de fuerza mayor o de caso fortuito, que coloque a la parte en la imposibilidad de realizar el acto por sí". Así mismo, la doctrina lo define del latín FOR TUITUS, forma adjetiva de FORS, FORTIS, que significa la suerte, el acaso; Etimológicamente, imprevisto viene del latín y significa no visto antes, fuera de conocimiento anticipado, imposible de

conjeturar lo que ha de suceder aun por señales o indicios, es decir, la ejecución de la obligación puede provenir de caso fortuito o fuerza mayor, que en general extingue la obligación y libera al obligado de toda responsabilidad. Tomando en cuenta el concepto del artículo cuarenta y tres del Código Civil y lo establecido en la doctrina para que se perfile la figura jurídica de caso fortuito o fuerza mayor se requiere: que el hecho que lo origina sea imprevisto e irresistible, que el acontecimiento que impide la ejecución debe ser inevitable, y por su naturaleza estar fuera del poder del hombre, además de provenir de una causa ajena a la voluntad del obligado, que tenga carácter permanente y absoluto. Por consiguiente, lo que caracteriza el caso fortuito un acontecimiento imprevisto, ajeno a la voluntad del obligado, finalmente, ese acontecimiento imprevisto, causa extraña al obligado, debe ser un hecho imposible de resistir, es decir, insuperable, inevitable en su constitución y efectos, de tal suerte que ni el obligado, ni persona alguna podría impedir lo sucedido. Según jurisprudencia, la Sala de lo Constitucional ha sostenido que, para que un impedimento configure justa causa y habilite la suspensión de un plazo procesal debe provenir de fuerza mayor o caso fortuito que coloque a la parte en la imposibilidad de realizar el acto por sí o por mandatario, pues dichas situaciones constituyen circunstancias ajenas a la voluntad de la parte, caracterizada por su imprevisibilidad e irresistibilidad, que le impide realizar el acto—improcedencia de 10 de enero de 2007, amparo 784-2006—. Que lo plasmado en la ley, la doctrina y la jurisprudencia en relación al caso fortuito o fuerza mayor, se adecua perfectamente a cabalidad al caso relacionado, en el sentido que, debido al caso fortuito o fuerza mayor, la menor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX no tiene la facultad para tramitar por sí misma la solicitud de ayuda económica por sus lesiones, ni por el fallecimiento de su madre, ya que actualmente tiene 3 años de edad y siendo que al momento de su nacimiento no fue reconocida por su padre, por lo cual carece de representante legal, existiendo un justo impedimento, caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilitó presentar la solicitud de ayuda económica dentro del plazo legalmente establecido de conformidad con la Ley de FONAT, siendo aplicable al caso en concreto la excepción establecida el Artículos 21 inciso cuarto de la Ley, y el Artículo 26 inciso último del reglamento de la ley del FONAT, en el sentido que la menor antes señalada carece de representante legal, existiendo un justo impedimento, caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilitó presentar la solicitud de ayuda económica dentro del plazo legalmente establecido de conformidad con la Ley de FONAT. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley de Procedimientos administrativos regula los principios generales de la actividad administrativa, estableciéndose que la administración pública debe servir con objetividad a los intereses generales. Por otra parte, de conformidad con los artículos

12 de la Ley de Protección de la Niñez y la Adolescencia, relacionado con el artículo 3 de la Convención sobre Derechos del Niño, y el principio 2 de la Declaración de los Derechos del Niño, en la interpretación, aplicación e integración de toda norma; en la toma de decisiones judiciales y administrativas, así como en la implementación y evaluación de las políticas públicas, es de obligatorio cumplimiento el Principio de Interés Superior de la niña, niño y adolescente, en lo relativo a asegurar su desarrollo integral y el disfrute de sus derechos y garantías. Se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente toda situación que favorezca su desarrollo físico, espiritual, moral y social para lograr el pleno y armonioso desenvolvimiento de su personalidad. Respecto a solicitud de autorización para pago de recibo de energía eléctrica más reconexión donde funcionan oficinas administrativas de FONAT, regional San Miguel, manifiesta Lic. Bardi, que durante esta semana el Viceministerio de Transporte, Regional San Miguel, traslado las oficinas administrativas a un nuevo inmueble, y siendo que las oficinas de FONAT en dicha región funcionan dentro de las instalaciones de VMT, se realizó dicho traslado. Sin embargo, nos comenta la delegada regional que no hay conexión eléctrica en el nuevo inmueble y que de acuerdo a lo manifestado por la empresa **que** suministra el servicio, que es producto del impago de los servicios. Por lo que se considera de vital importancia que como FONAT se apoye en el pago de los servicios, afín de que estos sean reconectados, ya que esto imposibilita poder brindar nuestros servicios en dichas oficinas. El pago solicitado es por ciento noventa y seis 11/100 dólares (\$196.11) a favor de AES El Salvador, por consumo de energía eléctrica (\$181.11) y reconexión del servicio (\$15.00). Todo lo anterior se encuentra contenido en el **Anexo 08 y 09** de la presente acta. Concluidas las valoraciones sobre el punto en relación, los integrantes de consejo directivo que se encuentran presentes por unanimidad, acuerdan emitir las siguientes disposiciones: **i) Dar** por recibido el escrito presentado a FONAT en fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno, presentado por la señora xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, quien manifiesta ser abuela materna de la menor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, quien fue víctima de un siniestro de tránsito ocurrido el doce de noviembre del año dos mil veinte, en el cual resultó lesionada dicha menor, y fallecida la señora xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx (madre de la menor); **ii) Autorizar** el ingreso de las solicitudes: a) solicitud de ayuda económica por lesiones de la menor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; y, b) solicitud de ayuda económica por el fallecimiento de la señora xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, madre de la menor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; para lo cual se concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con el artículo setenta y dos LPA, debiéndose presentar los requisitos establecidos, para el caso de solicitud de prestación económica por discapacidad los

establecidos en el Art. veintiocho-A del Reglamento de la ley del FONAT, y para la solicitud de ayuda económica por fallecimiento los establecidos en el artículo veintiocho-C literal B) del Reglamento de la ley del FONAT; de conformidad al Interés Superior de la menor de edad, establecido en el Artículo doce de la Ley de Protección de la Niñez y la Adolescencia, Artículo tres de la Convención Sobre Derechos del Niño, principio dos de la Declaración de los Derechos del Niño, y el Artículo tres de la Ley de Procedimientos Administrativos; **iii) Autorizar** a la Lic. Paola Bardi de Acosta, Directora Ejecutiva de FONAT, para que firme las resoluciones y notificación que se emitan de conformidad a lo establecido en el acuerdo que antecede; y **iv) Autorizar** a la Gerencia de Administración y Finanzas del FONAT, para que realice el pago por ciento noventa y seis 11/100 dólares (\$196.11) a favor de AES El Salvador, por consumo de energía eléctrica (\$181.11) y reconexión del servicio (\$15.00), correspondiente a las oficinas administrativas de FONAT, ubicadas en la Regional del Departamento de San Miguel. -----

La Licenciada Paola Bardi, consulta a los miembros presentes sobre si existe algún otro asunto a tratar o exponer que sea urgente, y en vista de no existir ningún tema adicional a desarrollar en el punto de agenda en cuestión, según lo manifestado por el pleno, se procede a dar por cerrado dicho punto, con base a lo previamente descrito. -----

-----**Lectura y firma del acta.**-----

-----Se procede a dar lectura a la presente acta que corresponde a la sesión ordinaria número ONCE, de fecha y hora relacionada al inicio de la misma, la cual una vez leída se da por aprobada y firmada. ----**ACUERDOS.**-----

-----Con relación a cada uno de los puntos discutidos y previamente expuestos, el Consejo Directivo **ACUERDA: I) Nombrar** a la Licenciada xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Gerente de Administración y Finanzas del FONAT, como Ordenadora de Pago de la Caja Chica del FONAT y de la Caja Chica del CONASEVI, a partir del nueve de junio del año dos mil veintiuno.- **II) Nombrar** como representante propietario del Consejo Directivo del FONAT, ante la Comisión de Ética Institucional, a la Licenciada xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Gerente de Administración y Finanzas del FONAT, a partir del nueve de junio del año dos mil veintiuno.- **III) Designar** a la Lic. Paola Bardi de Acosta para que remita al Tribunal de Etica Gubernamental la notificación de nombramiento de la Licenciada xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Gerente de Administración y Finanzas del FONAT, como representante propietario del Consejo Directivo del FONAT, ante la Comisión de Ética Institucional.- **IV) Autorizar** la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre MINSAL y FONAT; con el propósito de entregar en calidad de préstamo de uso SEIS

camiones propiedad de FONAT, de acuerdo al detalle siguiente: **a)** Clase: CAMIÓN LIVIANO, Placas: N UNO SEIS SIETE CERO SIETE, Marca: KIA, Modelo: K TRES CERO CERO CERO S, Color: BLANCO CON DISTINTIVOS INSTITUCIONALES, Año: DOS MIL VEINTIUNO, Capacidad: DOS TONELADAS, Tipo: CAJON, Número de Motor: JT SIETE CUATRO SIETE CUATRO NUEVE UNO, Número de chasis: KNCWJX SIETE DOS AM SIETE CUATRO DOS SIETE SEIS TRES SIETE, Número de vin: KNCWJX SIETE DOS AM SIETE CUATRO DOS SIETE SEIS TRES SIETE, Dominio: PROPIEDAD, Calidad: PROPIEDAD. Registrado en el inventario de FONAT bajo el código FONAT – CERO CINCO UNO – CERO CERO CERO UNO – UNO UNO – DOS CERO DOS CERO; valorado en la suma de DIECISIETE MIL CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **b)** Clase: CAMIÓN LIVIANO, Placas: N UNO SEIS SIETE UNO CINCO, Marca KIA, Modelo: K TRES CERO CERO CERO S, Color: BLANCO CON DISTINTIVOS INSTITUCIONALES, Año: DOS MIL VEINTIUNO, Capacidad: DOS TONELADAS, Tipo: CAJON, Número de Motor: JT SIETE CUATRO SIETE CINCO UNO DOS, Número de chasis: KNCWJX SIETE DOS AM SIETE CUATRO DOS SIETE SEIS TRES TRES, Número de vin: KNCWJX SIETE DOS AM SIETE CUATRO DOS SIETE SEIS TRES TRES, Dominio: PROPIEDAD, Calidad: PROPIEDAD. Registrado en el inventario de FONAT bajo el código FONAT – CERO CINCO UNO – CERO CERO CERO DOS – UNO UNO – DOS CERO DOS CERO; valorado en la suma de DIECISIETE MIL CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **c)** Clase: CAMIÓN LIVIANO, Placas: N UNO SEIS SIETE CUATRO DOS, Marca KIA, Modelo: K TRES CERO CERO CERO S, Color: BLANCO CON DISTINTIVOS INSTITUCIONALES, Año: DOS MIL VEINTIUNO, Capacidad: DOS TONELADAS, Tipo: CAJON, Número de Motor: JT SIETE CUATRO SIETE CINCO CERO NUEVE, Número de chasis: KNCWJX SIETE DOS AM SIETE CUATRO DOS SIETE SEIS TRES CINCO, Número de vin: KNCWJX SIETE DOS AM SIETE CUATRO DOS SIETE SEIS TRES CINCO, Dominio: PROPIEDAD, Calidad: PROPIEDAD. Registrado en el inventario de FONAT bajo el código FONAT – CERO CINCO UNO – CERO CERO CERO TRES – UNO UNO – DOS CERO DOS CERO; valorado en la suma de DIECISIETE MIL CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **d)** Clase: CAMIÓN LIVIANO, Placas: N UNO SEIS SIETE UNO DOS, Marca KIA, Modelo: K TRES CERO CERO CERO S, Color: BLANCO CON DISTINTIVOS INSTITUCIONALES, Año: DOS MIL VEINTIUNO, Capacidad: DOS TONELADAS, Tipo: CAJON, Número de Motor: JT SIETE CUATRO SIETE CINCO UNO SIETE, Número de chasis: KNCWJX SIETE DOS AM SIETE CUATRO DOS SIETE SEIS TRES CERO, Número de vin: KNCWJX SIETE DOS AM SIETE CUATRO DOS SIETE SEIS TRES CERO, Dominio: PROPIEDAD, Calidad:

PROPIEDAD. Registrado en el inventario de FONAT bajo el código FONAT – CERO CINCO UNO – CERO CERO CERO CUATRO – UNO UNO – DOS CERO DOS CERO; valorado en la suma de DIECISIETE MIL CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; e) Clase: CAMIÓN LIVIANO, Placas: N UNO SEIS SIETE CERO OCHO, Marca KIA, Modelo: K TRES CERO CERO CERO S, Color: BLANCO CON DISTINTIVOS INSTITUCIONALES, Año: DOS MIL VEINTIUNO, Capacidad: DOS TONELADAS, Tipo: CAJON, Número de Motor: JT SIETE CUATRO SEIS CINCO OCHO CERO, Número de chasis: KNCWJX SIETE DOS AM SIETE CUATRO DOS OCHO CERO CUATRO UNO, Número de vin: KNCWJX SIETE DOS AM SIETE CUATRO DOS OCHO CERO CUATRO UNO, Dominio: PROPIEDAD, Calidad: PROPIEDAD. Registrado en el inventario de FONAT bajo el código FONAT – CERO CINCO UNO – CERO CERO CERO CINCO – UNO UNO – DOS CERO DOS CERO; valorado en la suma de DIECISIETE MIL CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, f) Clase: CAMIÓN LIVIANO, Placas: N UNO SEIS SIETE UNO UNO, Marca KIA, modelo: K TRES CERO CERO CERO S, Color: BLANCO CON DISTINTIVOS INSTITUCIONALES, Año: DOS MIL VEINTIUNO, Capacidad: DOS TONELADAS, Tipo: CAJON, Número de Motor: JT SIETE CUATRO SEIS CINCO SIETE OCHO, Número de chasis: KNCWJX SIETE DOS AM SIETE CUATRO DOS OCHO CERO CUATRO DOS, Número de vin: KNCWJX SIETE DOS AM SIETE CUATRO DOS OCHO CERO CUATRO DOS, Dominio: PROPIEDAD, Calidad: PROPIEDAD. Registrado en el inventario de FONAT bajo el código FONAT – CERO CINCO UNO – CERO CERO CERO SEIS – UNO UNO – DOS CERO DOS CERO; valorado en la suma de DIECISIETE MIL CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los vehículos automotores tipo camiones antes descritos se encuentran en perfecto estado de funcionamiento, y para efecto de inventario están valorados en las cantidades previamente descritas en cada detalle del vehículo automotor. Siendo el valor total de la donación por un monto de **CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. - V) Autorizar** al Presidente del FONAT, Ing. Saul Antonio Castelar Contreras, o Dirección Ejecutiva, Lic. Paola Bardi de Acosta, para que conjunta o separadamente, puedan firmar Convenio de Cooperación Interinstitucional entre MINSAL y FONAT; con el propósito de entregar en calidad de préstamo de uso SEIS camiones propiedad de FONAT, los cuales tienen adheridas cabinas móviles para el diagnóstico y realización de pruebas de covid-19, con mobiliario y equipo que realiza el Ministerio de Salud.- **VI) Autorizar** la donación de los vehículos automotores propiedad de FONAT a favor del

Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT), cuyas características son las siguientes:

a) Clase: CAMIÓN LIVIANO, Placas: N UNO SEIS SIETE CERO SIETE, Marca: KIA, Modelo: K TRES CERO CERO CERO S, Color: BLANCO CON DISTINTIVOS INSTITUCIONALES, Año: DOS MIL VEINTIUNO, Capacidad: DOS TONELADAS, Tipo: CAJON, Número de Motor: JT SIETE CUATRO SIETE CUATRO NUEVE UNO, Número de chasis: KNCWJX SIETE DOS AM SIETE CUATRO DOS SIETE SEIS TRES SIETE, Número de vin: KNCWJX SIETE DOS AM SIETE CUATRO DOS SIETE SEIS TRES SIETE, Dominio: PROPIEDAD, Calidad: PROPIEDAD. Registrado en el inventario de FONAT bajo el código FONAT – CERO CINCO UNO – CERO CERO CERO UNO – UNO UNO – DOS CERO DOS CERO; valorado en la suma de DIECISIETE MIL CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **b)** Clase: CAMIÓN LIVIANO, Placas: N UNO SEIS SIETE UNO CINCO, Marca KIA, Modelo: K TRES CERO CERO CERO S, Color: BLANCO CON DISTINTIVOS INSTITUCIONALES, Año: DOS MIL VEINTIUNO, Capacidad: DOS TONELADAS, Tipo: CAJON, Número de Motor: JT SIETE CUATRO SIETE CINCO UNO DOS, Número de chasis: KNCWJX SIETE DOS AM SIETE CUATRO DOS SIETE SEIS TRES TRES, Número de vin: KNCWJX SIETE DOS AM SIETE CUATRO DOS SIETE SEIS TRES TRES, Dominio: PROPIEDAD, Calidad: PROPIEDAD. Registrado en el inventario de FONAT bajo el código FONAT – CERO CINCO UNO – CERO CERO CERO DOS – UNO UNO – DOS CERO DOS CERO; valorado en la suma de DIECISIETE MIL CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **c)** Clase: CAMIÓN LIVIANO, Placas: N UNO SEIS SIETE CUATRO DOS, Marca KIA, Modelo: K TRES CERO CERO CERO S, Color: BLANCO CON DISTINTIVOS INSTITUCIONALES, Año: DOS MIL VEINTIUNO, Capacidad: DOS TONELADAS, Tipo: CAJON, Número de Motor: JT SIETE CUATRO SIETE CINCO CERO NUEVE, Número de chasis: KNCWJX SIETE DOS AM SIETE CUATRO DOS SIETE SEIS TRES CINCO, Número de vin: KNCWJX SIETE DOS AM SIETE CUATRO DOS SIETE SEIS TRES CINCO, Dominio: PROPIEDAD, Calidad: PROPIEDAD. Registrado en el inventario de FONAT bajo el código FONAT – CERO CINCO UNO – CERO CERO CERO TRES – UNO UNO – DOS CERO DOS CERO; valorado en la suma de DIECISIETE MIL CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **d)** Clase: CAMIÓN LIVIANO, Placas: N UNO SEIS SIETE UNO DOS, Marca KIA, Modelo: K TRES CERO CERO CERO S, Color: BLANCO CON DISTINTIVOS INSTITUCIONALES, Año: DOS MIL VEINTIUNO, Capacidad: DOS TONELADAS, Tipo: CAJON, Número de Motor: JT SIETE CUATRO SIETE CINCO UNO SIETE, Número de chasis: KNCWJX SIETE DOS AM SIETE CUATRO DOS SIETE SEIS TRES CERO, Número de vin: KNCWJX SIETE DOS AM SIETE CUATRO DOS SIETE SEIS TRES CERO, Dominio:

PROPIEDAD, Calidad: PROPIEDAD. Registrado en el inventario de FONAT bajo el código FONAT – CERO CINCO UNO – CERO CERO CERO CUATRO – UNO UNO – DOS CERO DOS CERO; valorado en la suma de DIECISIETE MIL CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; e) Clase: CAMIÓN LIVIANO, Placas: N UNO SEIS SIETE CERO OCHO, Marca KIA, Modelo: K TRES CERO CERO CERO S, Color: BLANCO CON DISTINTIVOS INSTITUCIONALES, Año: DOS MIL VEINTIUNO, Capacidad: DOS TONELADAS, Tipo: CAJON, Número de Motor: JT SIETE CUATRO SEIS CINCO OCHO CERO, Número de chasis: KNCWJX SIETE DOS AM SIETE CUATRO DOS OCHO CERO CUATRO UNO, Número de vin: KNCWJX SIETE DOS AM SIETE CUATRO DOS OCHO CERO CUATRO UNO, Dominio: PROPIEDAD, Calidad: PROPIEDAD. Registrado en el inventario de FONAT bajo el código FONAT – CERO CINCO UNO – CERO CERO CERO CINCO – UNO UNO – DOS CERO DOS CERO; valorado en la suma de DIECISIETE MIL CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, f) Clase: CAMIÓN LIVIANO, Placas: N UNO SEIS SIETE UNO UNO, Marca KIA, modelo: K TRES CERO CERO CERO S, Color: BLANCO CON DISTINTIVOS INSTITUCIONALES, Año: DOS MIL VEINTIUNO, Capacidad: DOS TONELADAS, Tipo: CAJON, Número de Motor: JT SIETE CUATRO SEIS CINCO SIETE OCHO, Número de chasis: KNCWJX SIETE DOS AM SIETE CUATRO DOS OCHO CERO CUATRO DOS, Número de vin: KNCWJX SIETE DOS AM SIETE CUATRO DOS OCHO CERO CUATRO DOS, Dominio: PROPIEDAD, Calidad: PROPIEDAD. Registrado en el inventario de FONAT bajo el código FONAT – CERO CINCO UNO – CERO CERO CERO SEIS – UNO UNO – DOS CERO DOS CERO; valorado en la suma de DIECISIETE MIL CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los vehículos automotores tipo camiones antes descritos se encuentran en perfecto estado de funcionamiento, y para efecto de inventario están valorados en las cantidades previamente descritas en cada detalle del vehículo automotor. Siendo el valor total de la donación por un monto de **CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** - VII) Autorizar al Presidente del FONAT, Ing. Saul Antonio Castelar Contreras, o Dirección Ejecutiva, Lic. Paola Bardi de Acosta, para que conjunta o separadamente, puedan firmar el documento legal de DONACIÓN de los vehículos automotores descritos en el acuerdo VI) de la presente acta, todos propiedad del FONAT a favor del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT); cuyo propósito es apoyar a través de herramientas, equipos, capacitaciones y otros bienes y servicios similares, y fortalecer en el desarrollo de sus funciones en la reducción de los accidentes de tránsito al Viceministerio de

Transporte.- **VIII) Darse** por enterados de la necesidad de contar con un asesor especializado en materia de seguridad, prevención y educación vial para la unidad técnica de CONASEVI, cuyo propósito es contar con un perito que apoyen en la Planeación, organización, direccionamiento, control, supervisión y asesoramiento de todas las actividades a desarrollar por el equipo técnico y administrativo del CONASEVI; a fin de cumplir con los objetivos emanados en el plan estratégico de seguridad vial de El Salvador; de conformidad a las instrucciones recibidas por parte del Coordinador/a del CONASEVI o su delegado/a.- **IX) Aprobar** el perfil que contiene la descripción del puesto y funciones del ASESOR TÉCNICO/A DE LA UNIDAD DE CONASEVI.- **X) Autorizar** la contratación de forma Ad-Honorem del ingeniero xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con el propósito de contar con un asesor en materia de seguridad vial, quien será el encargado de apoyar a la unidad técnica de CONASEVI, y al Consejo Nacional de Seguridad Vial, con el diseño, implementación, desarrollo y evaluación de los sistemas de gestión en seguridad vial, planes estratégicos de seguridad vial o programas en educación vial que se implementen en base al Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV 2021-2030).- **XI) Dar** por terminada la relación laboral entre el FONAT y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; quien se desempeñó en las funciones de Asistente Administrativo de CONASEVI; bajo lo establecido en el artículo 8, numeral 13), de la LEFONAT; dando por terminado el contrato individual de trabajo, y sus prorrogas, que establecieron los derechos y obligaciones, y la relación laboral de ambas partes, desde el veinte de agosto del año dos mil dieciocho al quince de junio del año dos mil veintiuno. - **XII) Autorizar** a la Tesorera Institucional del FONAT, para que realice el pago de las prestaciones sociales y laborales – indemnización- que de conformidad a los artículos 58 y 59 del Código de Trabajo, se han determinado en la hoja de cálculos emitida para tal efecto por el Ministerio de Trabajo, misma que se encuentra en el [Anexo 02](#) de la presente acta; de acuerdo al siguiente detalle: • Indemnización / Despido o Prestación económica la cantidad de un mil ochocientos treinta y seis 03/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 1,836.03); • Vacaciones proporcionales 3 periodos, la cantidad de ciento trece 44/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 113.44); • Aguinaldo Proporcional la cantidad de ciento sesenta y cinco 62/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 165.62); SUMANDO UN MONTO TOTAL de DOS MIL CIENTO QUINCE 08/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 2,115.08); en concepto de indemnización por la terminación del contrato individual de trabajo entre el FONAT y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; quien se desempeñó en las funciones de Asistente Administrativo de CONASEVI, desde el veinte de agosto del año dos mil dieciocho al quince de junio del año dos mil veintiuno.- **XIII) Dar** por terminada la relación laboral entre el FONAT y

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; quien se desempeñó en las funciones de Técnico en Seguridad Vial de CONASEVI; bajo lo establecido en el artículo 8, numeral 13), de la LEFONAT; dando por terminado el contrato individual de trabajo, y sus prorrogas, que establecieron los derechos y obligaciones, y la relación laboral de ambas partes, desde el veinte de agosto del año dos mil dieciocho al quince de junio del año dos mil veintiuno. - **XIV) Autorizar** a la Tesorera Institucional del FONAT, para que realice el pago de las prestaciones sociales y laborales – indemnización- que de conformidad a los artículos 58 y 59 del Código de Trabajo, se han determinado en la hoja de cálculos emitida para tal efecto por el Ministerio de Trabajo, misma que se encuentra en el **Anexo 03** de la presente acta; de acuerdo al siguiente detalle: • Indemnización / Despido o Prestación económica la cantidad de dos mil quinientos cuarenta y dos 19/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 2,542.19); • Vacaciones proporcionales 3 periodos, la cantidad de ciento cincuenta 58/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 150.58); • Aguinaldo Proporcional la cantidad de doscientos veintinueve 32/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 229.32); SUMANDO UN MONTO TOTAL DE DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 2,922.09); en concepto de indemnización por la terminación del contrato individual de trabajo entre el FONAT y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; quien se desempeñó en las funciones de Técnico en Seguridad Vial CONASEVI, desde el veinte de agosto del año dos mil dieciocho al quince de junio del año dos mil veintiuno.- **XV) Dar** por terminada la relación laboral entre el FONAT y la Licenciada xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; quien se desempeñó en las funciones de Técnica en Seguridad Vial de CONASEVI; bajo lo establecido en el artículo 8, numeral 13), de la LEFONAT; dando por terminado el contrato individual de trabajo, y sus prorrogas, que establecieron los derechos y obligaciones, y la relación laboral de ambas partes, desde el uno de marzo del año dos mil dieciséis al quince de junio del año dos mil veintiuno. - **XVI) Autorizar** a la Tesorera Institucional del FONAT, para que realice el pago de las prestaciones sociales y laborales – indemnización- que de conformidad a los artículos 58 y 59 del Código de Trabajo, se han determinado en la hoja de cálculos emitida para tal efecto por el Ministerio de Trabajo, misma que se encuentra en el **Anexo 04** de la presente acta; de acuerdo al siguiente detalle: • Indemnización / Despido o Prestación económica la cantidad de cuatro mil setecientos sesenta y seis 30/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 4,766.30); • Vacaciones proporcionales 3 periodos, la cantidad de ciento cincuenta 58/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 150.58); • Aguinaldo Proporcional la cantidad de doscientos noventa 47/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 290.47); SUMANDO UN MONTO TOTAL de

CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE 35/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 5,207.35); en concepto de indemnización por la terminación del contrato individual de trabajo entre el FONAT y la Licenciada xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; quien se desempeñó en las funciones de Técnica en Seguridad Vial CONASEVI, desde el uno de marzo del año dos mil dieciséis al quince de junio del año dos mil veintiuno.- **XVII) Delegar** a la Lic. Paola Bardi, Directora Ejecutiva para que coordine con el Área de Recursos Humanos y Unidad Jurídica, la notificación de la terminación de los contratos individuales de trabajo, y sus prorrogas, que establecieron y regularon los derechos y obligaciones de ambas partes, así como la relación laboral entre el FONAT y los señores: xxxxxxxx, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx e xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, quienes desempeñaron sus funciones en la unidad técnica de CONASEVI; y cuyas finalizaciones son el día quince de junio del año dos mil veintiuno. - **XVIII) Autorizar** a la Lic. Paola Bardi, Directora Ejecutiva para que coordine con el Área de Planificación y Recursos Humanos, el proceso de selección y entrevistas para las plazas de técnicos en seguridad vial (2) y asistente administrativo/a del CONASEVI (1), que quedaran vacantes a partir del dieciséis de junio del año dos mil veintiuno; de acuerdo a la normativa pertinente, y una vez se tengan los candidatos elegibles sea someta a conocimiento del Consejo Directivo para las contrataciones respectivas.- **XIX) Dar** por recibida la propuesta presentada por la licenciada xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Gerenta de Administración y Finanzas, respecto de la solicitud número uno de Reforma al Presupuesto Institucional 2021.- **XX) Aprobar** la Reforma No. CINCO al Presupuesto Institucional 2021, por un monto total de trece mil doscientos ochenta 00/100 dólares (\$ 13,280.00) de conformidad al detalle siguiente: AUMENTOS: i) Cifra presupuestaria 51702 – Indemnizaciones al personal de servicio eventual, línea 0203 por \$10,245.00 y en la línea 0102 por \$3,035.00, fuente de financiamiento 1, sumando en su totalidad la cantidad trece mil doscientos ochenta 00/100 dólares (\$13,280.00); DISMINUCIÓN: i) Cifra 54399 – Servicio de señalización e intervención vial, línea 0203, fuente de financiamiento 1; de conformidad a lo estipulado en el **Anexo 05** de la presente acta.- **XXI) Aprobar** la tercera modificación al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021 (PAAC), producto de: a) reforma al presupuesto institucional número cuatro, aprobada por el Consejo Directivo según acuerdo II), asentado en el acta de Sesiones Extraordinarias N° UNO, con fecha once de mayo del año dos mil veintiuno, mediante la cual se disminuyó la cantidad de quince mil doscientos veinte 00/100 dólares (\$15,220.00) en el proceso número treinta y dos (PAAC 2021) del FONAT, denominado “SUMINISTRO DE MATERIAL E INSTRUMENTAL DIVERSO PARA REHABILITACION DE BENEFICIARIOS”, y b) reforma al presupuesto institucional número cinco, aprobada por el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria número once, de fecha

ocho de junio del corriente año, según lo estipulado en el acuerdo XX) de la presente acta, mediante el cual se disminuye del proceso número veinte (PAAC 2021) del CONASEVI, denominado SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN E INTERVENCIÓN VIAL, la cantidad de trece mil doscientos ochenta 00/100 dólares (\$13,280.00).- **XXII) Autorizar** al Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, licenciado xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para efectuar la tercera modificación en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021, de conformidad a lo contenido en el Acuerdo XXI) de la presente acta. - **XXIII) Autorizar** al Presidente del Consejo Directivo, Ing. Saúl Antonio Castelar Contreras, para que firme la tercera modificación al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones dos mil veintiuno.- **XXIV) Dar** por recibida y enterados de la recomendación de adjudicación emitida por la persona designada para evaluar, ingeniero xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Gerente de Sistemas y Tecnología del FONAT, en el proceso de Libre Gestión número LG-19/FONAT/2021, denominado: “SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO, EQUIPO DE RED Y REGULADORES DE VOLTAJE PARA LOS EQUIPOS DE FONAT Y CONASEVI”. - **XXV) Adjudicar** los ítems 1, 2 y 4, contenidos en el **Anexo 06** de la presente acta, a la sociedad VW SECURITY S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de DIECISIETE MIL SETENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$17,077.00) IVA INCLUIDO.- **XXVI) Adjudicar** los ítems 3 y 7, contenidos en el **Anexo 06** de la presente acta, a la sociedad DATA & GRAPHICS S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,233.50) IVA INCLUIDO. - **XXVII) Adjudicar** los ítems 5 y 6, contenidos en el **Anexo 06** de la presente acta, a la sociedad GRUPO PLANES S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de UN MIL SESENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,063.00) IVA INCLUIDO. - **XXVIII) Nombrar** como administrador de las órdenes de compra o contratos que se emita en el proceso de Libre Gestión número LG-19/FONAT/2021, denominado: “SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO, EQUIPO DE RED Y REGULADORES DE VOLTAJE PARA LOS EQUIPOS DE FONAT Y CONASEVI”, al ingeniero xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Gerente de Sistemas y Tecnología del FONAT.- **XXIX) Instruir** al Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, licenciado xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para que dé continuidad al proceso conforme a derecho corresponda y de acuerdo a lo estipulado en la LACAP y su reglamento. - **XXX) Designar** a la Directora Ejecutiva del FONAT, licenciada María Paola Bardi de Acosta, para firmar cualquier documentación a fin al proceso de Libre Gestión número LG-19/FONAT/2021, denominado: “SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO, EQUIPO DE RED Y REGULADORES DE VOLTAJE PARA LOS EQUIPOS DE FONAT Y CONASEVI”.- **XXXI) Dar** por recibida y enterados de la recomendación de

adjudicación emitida por la persona designada para evaluar, ingeniero xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Gerente de Sistemas y Tecnología del FONAT, en el proceso de Libre Gestión número LG-20/FONAT/2021, denominado: “SUMINISTRO DE SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL FONAT Y CONASEVI”.- **XXXII) Adjudicar** totalmente el proceso por Libre Gestión número LG-20/FONAT/2021, denominado: “SUMINISTRO DE SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL FONAT Y CONASEVI”; contenidos en el **Anexo 07** de la presente acta; a la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A DE C. V. hasta por la cantidad de DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,346.56) IVA INCLUIDO.- **XXXIII) Nombrar** como administrador de la orden de compra o contrato que se emita en el proceso de Libre Gestión número LG-20/FONAT/2021, denominado: “SUMINISTRO DE SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL FONAT Y CONASEVI”, al ingeniero xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Gerente de Sistemas y Tecnología del FONAT.- **XXXIV) Instruir** al Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, licenciado xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para que dé continuidad al proceso conforme a derecho corresponda y de acuerdo a lo estipulado en la LACAP y su reglamento.- **XXXV) Designar** a la Directora Ejecutiva del FONAT, licenciada María Paola Bardi de Acosta, para firmar cualquier documentación a fin al proceso de Libre Gestión número LG-20/FONAT/2021, denominad “SUMINISTRO DE SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL FONAT Y CONASEVI”.- **XXXVI) Dar** por recibido el escrito presentado a FONAT en fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno, presentado por la señora xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, quien manifiesta ser abuela materna de la menor xxxxxxxxxxxxxxxx, quien fue víctima de un siniestro de tránsito ocurrido el doce de noviembre del año dos mil veinte, en el cual resultó lesionada dicha menor, y fallecida la señora xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx (madre de la menor).- **XXXVII) Autorizar** el ingreso de las solicitudes: a) solicitud de ayuda económica por lesiones de la menor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; y, b) solicitud de ayuda económica por el fallecimiento de la señora xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, medre de la menor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; para lo cual se concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con el artículo setenta y dos LPA, debiéndose presentar los requisitos establecidos, para el caso de solicitud de prestación económica por discapacidad los establecidos en el Art. veintiocho-A del Reglamento de la ley del FONAT, y para la solicitud de ayuda económica por fallecimiento los establecidos en el artículo veintiocho-C literal B) del Reglamento de la ley del FONAT; de conformidad al Interés Superior de la menor de edad, establecido en el Artículo doce de la Ley

de Protección de la Niñez y la Adolescencia, Artículo tres de la Convención Sobre Derechos del Niño, principio dos de la Declaración de los Derechos del Niño, y el Artículo tres de la Ley de Procedimientos Administrativos. - **XXXVIII) Autorizar** a la Lic. Paola Bardi de Acosta, Directora Ejecutiva de FONAT, para que firme las resoluciones y notificación que se emitan de conformidad a lo establecido en el acuerdo XXXVII) de la presente acta.- **XXXIX) Autorizar** a la Gerencia de Administración y Finanzas del FONAT, para que realice el pago por ciento noventa y seis 11/100 dólares (\$196.11) a favor de AES El Salvador, por consumo de energía eléctrica (\$181.11) y reconexión del servicio (\$15.00), correspondiente a las oficinas administrativas de FONAT, ubicadas en la Regional del Departamento de San Miguel.- No habiendo nada más que hacer constar se cierra la presente acta y leída que fue, para constancia firmamos. -----

Lic. Luis Balmore Amaya
Delegado Propietario
MINED.

Lic. Yuri Ibarra de Zepeda
Delegada Propietaria
BANDESAL.

Com. Alex Enrique Lemus Recinos
Delegado Propietario
PNC.

Lic. Paola Bardi de Acosta
Directora Ejecutiva.

Lic. Heysel P. Alarcón Vallecíos
Secretaria de Actas.